



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-171/2024.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-171/2024.

**PARTE ACTORA:** GÉNESIS GONZALEZ PEÑA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A PRESIDENTA DE COMUNIDAD DE SAN BUENAVENTURA ATEMPAN, TLAXCALA, TLAXCALA, POSTULADA POR MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 5 de agosto de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

- ♦ Oficio sin número, signado por el Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones<sup>1</sup>, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
- ♦ Oficio número ITE-SE-1395/2024, signado por la Secretaria Ejecutiva del ITE<sup>2</sup>, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
- ♦ Escrito signado por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática<sup>3</sup>.
- ♦ Escrito signado por el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano<sup>4</sup>, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
- ♦ Escrito signado por el representante suplente del partido político Morena<sup>5</sup>, con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de cuerdos de este Tribunal.
- ♦ Escrito signado por el Representante Legal del Partido Revolucionario Institucional<sup>6</sup>, con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de cuerdos de este Tribunal.

<sup>1</sup> Folio 2110.

<sup>2</sup> Folio 2124.

<sup>3</sup> Folio 2126.

<sup>4</sup> Folio 2127.

<sup>5</sup> Folio 2129.

<sup>6</sup> Folio 2130



- ♦ Escrito signado por el Representante propietario del Partido Político local Fuerza por México Tlaxcala<sup>7</sup>, con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de cuerdos de este Tribunal.
- ♦ Escrito signado por la representante propietaria del partido Verde Ecologista de México<sup>8</sup>.
- ♦ Escrito signado por la parte actora<sup>9</sup>, con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agréguese** a los autos los oficios y escritos de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les tienen por recibidos los oficios y escritos, así como por hechas sus manifestaciones que en ellos vierten, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. Cumplimiento de requerimientos.** Se tiene al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y a los representantes de los partidos políticos descritos en la cuenta, dando cumplimiento a los requerimientos que les fueron formulados en acuerdos que anteceden, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento.

**TERCERO. Admisión del medio de impugnación.** Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se admite a **trámite** el presente Juicio de la Ciudadanía con clave **TET-JDC-171/2024**.

**CUARTO. Pruebas de la parte actora.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II y III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por la actora, **se admiten las siguientes:**

**Pruebas documentales privadas:**

- ♦ Copia simple de credencial para votar con fotografía de la ciudadana Génesis González Peña.
- ♦ Acuse de recibido de escrito, dirigido a la Consejera presidenta y Secretario, respectivamente, del Consejo Municipal de Tlaxcala, de 09 de junio de 2024.

---

<sup>7</sup> Folio 2131.

<sup>8</sup> Folio 2132.

<sup>9</sup> Folio 2136.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-171/2024.

#### **Pruebas técnicas:**

- ♦ Impresión de 2 actas de escrutinio y cómputo de la casilla contigua 2, contigua 1 de la sección 0440.
- ♦ 1 impresión de imagen de constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de presidencia de comunidad de la casilla Básica de la sección electoral 440.
- ♦ 4 impresiones fotográficas, de lo que aduce la actora 3 que muestran las sábanas de los resultados electorales de las casillas Básica, Contigua 1 y Contigua 2, las tres de la sección electoral 440 y una imagen del resultado de computo municipal de San Buenaventura Atempan.

#### **Prueba presuncional legal y humana.**

- Consistentes en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.

#### **Prueba Instrumental de actuaciones.**

- Consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.

**QUINTO. Cierre de Instrucción.** En vista del estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción** en el juicio de que se trata a partir del día en que se actúa, y consecuentemente, debe procederse a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la parte actora, a las autoridades responsables, tercero interesado, y, a toda persona que tenga interés en el presente asunto,



mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

**Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

